

237ª sesión plenaria

PC Diario N° 237, punto 2 del orden del día

DECISIÓN N° 305

El Consejo Permanente,

Con referencia a la Resolución 1244 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de 10 de junio de 1999 y al informe del Secretario General de las Naciones Unidas de 12 de junio de 1999 (S/1999/672),

Decidido a que la OSCE contribuya a la puesta en práctica de la Resolución 1244 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en particular a la de las partes pertinentes del párrafo 11 de la parte dispositiva de esa resolución,

Decide que:

- El Equipo Especial de transición de la OSCE para Kosovo, establecido por el Consejo Permanente el 8 de junio (PC.DEC/296) quedará disuelto con fecha de 1 de julio de 1999;
- A partir de esa misma fecha queda establecida la Misión de la OSCE en Kosovo.

Dicha Misión constituirá un componente aparte dentro del marco general de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK).

La Misión de la OSCE en Kosovo asumirá, en ese marco general, la función rectora en asuntos relativos al fomento institucional y democrático y a la protección de los derechos humanos. En la planificación y puesta en práctica de sus cometidos la Misión cooperará estrechamente con las organizaciones pertinentes, intergubernamentales y, cuando proceda, no gubernamentales.

La Misión de la OSCE en Kosovo concentrará su labor en las siguientes esferas interrelacionadas:

1. Desarrollo de capacidades en materia de recursos humanos, incluido el adiestramiento de un nuevo servicio de policía en Kosovo, en el marco de una Escuela de Policía que la Misión establecerá y administrará en Kosovo, así como la formación de personal judicial y de administradores civiles de diverso rango, en colaboración con el Consejo de Europa y otras entidades pertinentes;
2. Democratización y buen gobierno, incluido el desarrollo de una sociedad civil y de organizaciones no gubernamentales, partidos políticos y medios informativos locales;

3. Organización y supervisión de elecciones;
4. Supervisión, protección y fomento de los derechos humanos, incluido, entre otras cosas, el establecimiento de una institución de Defensor del pueblo, en colaboración, entre otros, con el ACNUDH;
5. Toda tarea que le sea solicitada por el Secretario General de las Naciones Unidas o por su Representante Especial, que sea conforme con la Resolución 1244 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y haya sido aprobada por el Consejo Permanente.

La Misión de la OSCE en Kosovo se inspirará para su labor en la importancia de obtener el respeto mutuo y la reconciliación entre todos los grupos étnicos de Kosovo y de establecer una sociedad multiétnica viable en la que se respeten plenamente y por igual los derechos de todos los ciudadanos.

La Misión de la OSCE en Kosovo queda establecida por un período inicial que expirará el 10 de junio del año 2000, con la posibilidad de ser prorrogado, si así lo decide el Consejo Permanente.

El Jefe de la Misión de la OSCE en Kosovo será nombrado por el Presidente en ejercicio y deberá informar de sus actividades al Presidente en ejercicio y al Consejo Permanente, de conformidad con lo establecido en el reglamento y las prácticas de la OSCE en la materia. El Jefe de la Misión prestará asistencia al Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas en el cometido que tiene asignado.

El Consejo Permanente pide al Secretario General que presente urgentemente un proyecto de presupuesto para la Misión de la OSCE en Kosovo.

En espera de la decisión relativa al presupuesto para la Misión de la OSCE en Kosovo, el Consejo Permanente encarga al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para la disolución del Equipo Especial de la OSCE, y le autoriza a transferir a la Misión de la OSCE en Kosovo los recursos previamente asignados al Equipo Especial de la OSCE, así como a:

- a) Contraer toda obligación que sea necesaria para el cumplimiento del cometido asignado a la Misión de la OSCE, sin que exceda de la porción residual de los gastos previamente autorizados, una vez completadas todas las medidas necesarias para la disolución del Equipo Especial de la OSCE;
- b) Seguir utilizando la plantilla disponible autorizada por las Decisiones N° 266 y 282 del Consejo Permanente;
- c) Utilizar todos los bienes materiales previamente adquiridos para su utilización por el Equipo Especial de la OSCE.